



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas para impulsar las iniciativas y actividades de las y los Jóvenes Tamaulipecos**, promovida el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto cambiar la denominación de la Ley con la finalidad de hacer referencia al término juventudes; se plasma en dicho cuerpo normativo los objetivos y las atribuciones que se mencionan en el Decreto de creación del Instituto Jóvenes Tamaulipas expedido por el Congreso, esto con la intención de fortalecer el marco normativo que regula la vida de las y los jóvenes en Tamaulipas; se agrega un capítulo denominado "De la Promoción Institucional a las Iniciativas y Actividades de las y los Jóvenes" para impulsar políticas públicas de manera transversal en la cual se le asigna a cada Secretaría del Estado tareas concretas de acuerdo a sus atribuciones; y se reforman la denominación de "Instituto de la Juventud de Tamaulipas" por "Instituto Jóvenes Tamaulipas" en todo el cuerpo normativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, señalan que el escenario global, el desarrollo y la dinámica socio-demográfica existentes consolidan a las juventudes como un sector poblacional prioritario para el desarrollo integral de todo Estado. De las herramientas que hoy, gobierno y sociedad, brindemos a las y los jóvenes para hacer frente a los actuales desafíos dependerá no sólo su formación y crecimiento personal, sino también la consolidación y el progreso del país en su conjunto.

Refieren que, la mayor parte de la población en nuestro país está integrada por personas jóvenes. En Tamaulipas vivimos más de 3.4 millones de habitantes, de los cuales más de 800 mil son jóvenes, con estos datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dando cuenta que en nuestro Estado, se tiene un importante porcentaje de población joven y otros más que se encuentran en proceso de llegar a la edad juvenil.

A lo anterior agregan que las juventudes tamaulipecas han marcado importantes tendencias económicas, sociales y culturales a través de los años; la población juvenil es un sector estratégico para el desarrollo de cualquier sociedad, dado el capital social y cultural acumulado en estas generaciones.

En este sentido, consideran que se debe contar con políticas públicas que vayan encaminadas a satisfacer las necesidades de asistencia social, educación, salud, empleo digno y económicas de las y los jóvenes de nuestro Estado.

Manifiestan que las Diputadas y Diputados deben ser conscientes que para lograr la mejor implementación de una Política Pública no pueden aislar esfuerzos, sino al contrario, deben acudir a la suma de ellos a través de la transversalidad en todos y cada uno de sus ámbitos y entre los tres órdenes de gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Destacan ver a más jóvenes participando de manera importante en la dinámica social, aportando y demostrando que son un grupo social trascendente en la vida estatal, por ello, nuestro objetivo es contribuir al desarrollo de una política integral que armonice las políticas, programas y acciones dirigidos a satisfacer las necesidades, demandas e inquietudes de las y los jóvenes tamaulipecos y unir los esfuerzos que se realizan a nivel nacional, a fin de velar y atender sus requerimientos.

Hacen remembranza de que las y los jóvenes son el presente y arquitectos del futuro de nuestro Estado, en este sentido, se les deben proveer las herramientas que les permitan acceder a una mejor calidad de vida, y sumarnos a los esfuerzos que el Ejecutivo Estatal está haciendo para reconstruir el tejido social a través de políticas públicas incluyentes.

Aunado a lo anterior, las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional creen firmemente en que todos, como Legislatura, deben sumarse a estos esfuerzos que desde el Gobierno del Estado, encabezado por el Lic. Francisco García Cabeza de Vaca y plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, se están dando a fin de que no solo tengamos jóvenes con educación, sino también jóvenes que sean incluidos en las oportunidades laborales, en la vida económica, jóvenes saludables y sobre todo informados y participando en la vida política de nuestro Estado.

Bajo este contexto, proponen diversas reformas a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas.

En primer lugar, proponen cambiar la denominación de la Ley con la finalidad de hacer referencia al término juventudes, por ser éste más inclusivo respecto a la gran diversidad que existe en este sector social, la cual es originada en factores tales como el género, el territorio, la orientación sexual, las discapacidades, las posibilidades o no de inserción en el sistema educativo, la ascendencia étnico racial y el estrato socio-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

económico al que pertenecen, el acceso a los bienes culturales y simbólicos, las preferencias estilísticas y de consumo". Así mismo, se plasma en dicho cuerpo normativo los objetivos y las atribuciones que se mencionan en el Decreto de creación del Instituto Jóvenes Tamaulipas expedido por el Congreso, esto con la intención de fortalecer el marco normativo que regula la vida de las y los jóvenes en Tamaulipas.

En segundo lugar, manifiestan que se agrega un capítulo denominado "De la Promoción Institucional a las Iniciativas y Actividades de las y los Jóvenes" para impulsar políticas públicas de manera transversal en la cual se le asigna a cada Secretaría del Estado tareas concretas de acuerdo a sus atribuciones para atender el sector de la juventud.

Y en tercer lugar, pretenden reformar la denominación de "Instituto de la Juventud de Tamaulipas" por "Instituto Jóvenes Tamaulipas" en todo el cuerpo normativo.

Finalmente, las y los promoventes concluyen refiriendo que con esta reforma atienden un punto más de la agenda legislativa "Comprometidos por Tamaulipas", el cual tiene como finalidad generar una mayor participación de las juventudes tamaulipecas en el desarrollo del Estado y así impactar de manera directa, integral y equitativa su calidad de vida.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Para entrar al análisis de la iniciativa que nos ocupa, es preciso señalar que el objeto superior de la misma radica en especificar una serie atribuciones transversales en materia de juventud, para distintas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, a fin de que, en el marco de su competencia, emprendan acciones que beneficien a las y los jóvenes.

Es preciso señalar que la Ley de Juventud de Tamaulipas tiene por objeto establecer los derechos de la juventud tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

De tal forma que dentro de este cuerpo normativo se especifican de manera abstracta las acciones a realizar por el Gobierno del Estado en favor de la comunidad juvenil de Tamaulipas, para lograr con ellas la construcción de mejores escenarios que permitan potenciar su desarrollo integral.

En aras de conseguir lo anterior, se creó el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, hoy denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas, a efecto de que ejecute la política estatal en materia juvenil, que permita incorporar plenamente a este segmento social al desarrollo del Estado.

Ahora bien, dentro de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, se establece, en su Título Segundo, una serie de derechos para las y los jóvenes en armonía con las constituciones general y local, instrumentos internacionales y leyes secundarias.

De tal forma, que al existir derechos para el sector juvenil, el Estado contrae una obligación para emprender acciones y políticas que atiendan estas prerrogativas en favor de los ciudadanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, es que existe el Programa Estatal de la Juventud, donde el responsable de crearlo es el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, y en dicho Programa se contemplan esta serie de derechos y las acciones a emprender para la satisfacción de los mismos.

Quien ejecuta dicho Programa es el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, de tal forma que las acciones que se pretenden adicionar para cada dependencia o entidad en la iniciativa en materia juvenil, se encuentran establecidas de manera abstracta en dicho Programa, ya que para ello justamente fue creado el Instituto de referencia, para hacerse cargo de las políticas que versen sobre las y los jóvenes.

De tal suerte, que de aprobar estas modificaciones se duplicarían funciones y atribuciones en cuanto al tema de las y los jóvenes, porque el Instituto de referencia es quien se encarga de la política estatal en la materia.

Por otro lado, dichas atribuciones que se pretenden adicionar en su generalidad, se encuentran especificadas de manera abierta y abstracta en las facultades de cada una de las dependencias y entidades que se mencionan en la iniciativa, por lo que estos entes, si así lo desean, podrían emprender por su cuenta políticas con perspectiva juvenil, ya que la ley no lo prohíbe ni las limita para hacerlo, por ese hecho de estar redactadas de manera general y abstracta en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

En adición a lo ya expresado, se hace énfasis que el proyecto resolutivo trae consigo una carga presupuestal para las dependencias y entidades aludidas en el mismo, lo cual, ante las políticas de austeridad que se ejecutan en el Estado, sería un compromiso difícil financieramente, y más cuando ya existe un órgano público que lleva a cabo estas actividades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, en cuanto al cambio de denominación de la ley para llamarse Ley de las Juventudes del Estado de Tamaulipas, señalamos que si bien el término **juventudes** se refiere a la gran diversidad de personas juveniles en el sector social, también lo es que la palabra **juventud** hace alusión al conjunto de jóvenes que conforman una sociedad.

En virtud de lo anterior, no consideramos oportuno llevar a cabo esta modificación porque no estimamos un mal término el empleado en la legislación actual.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto improcedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas para impulsar las iniciativas y actividades de las y los Jóvenes Tamaulipecos**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

#### **TRANSITORIO**

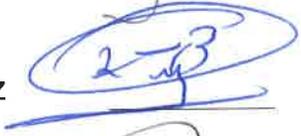
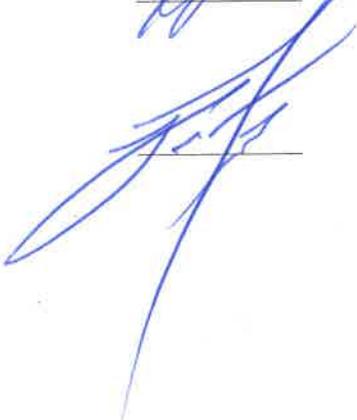
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA IMPULSAR LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES TAMAULIPECOS.